

## CIRCULAR Nº 482

Santiago, 21 de enero de 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), se establecen las siguientes normas que regulan la obligación de los corredores de informar a la Bolsa todas las operaciones que realicen fuera de rueda.

1. Los corredores deberán informar a la Bolsa diariamente las operaciones que hayan realizado fuera de rueda durante la jornada, a más tardar a las 17:00 horas.

Al efecto, se deberá incluir la siguiente información:

- a) Identificación del producto.
- b) Cantidad.
- c) Número de identificación del(los) documento(s) físico(s) o electrónico(s) que respaldan la operación.
- d) Monto.
- e) Plazo.
- f) Precio o tasa de descuento, según corresponda.
- g) Contraparte
- h) Condiciones especiales.

2. Los corredores que realicen operaciones fuera de rueda, de facturas u otros instrumentos habilitados a través de la plataforma transaccional OTC PuertoX, administrada por la Bolsa, cumplirán la obligación señalada en número 1 anterior mediante el registro de sus operaciones en dicha plataforma.

3. **Vigencia.**

La presente Circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
Gerente General